

RESOLUCIÓN NÚMERO

0 0 7 7 4 1

()
25 AGO 2022

Por la cual se autoriza como observador en las operaciones de importación.

OBSERVADOR: VIVIANA CRISTINA ENRIQUEZ FAJARDO
IDENTIFICACIÓN: C.C. nro. 1.085.284.515
PROPONENTE: FENAVI
CÓDIGO: 163

**LA SUBDIRECTORA DE REGISTRO Y CONTROL ADUANERO DE LA DIRECCIÓN DE
GESTIÓN DE ADUANAS DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN DE
IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES**

En uso de las facultades legales establecidas en el artículo 24 del Decreto 1742 de 2020, en concordancia con el numeral 3.4.1 del artículo 2 de la Resolución 70 de 2021 y considerando,

ANTECEDENTES

El 30 de junio de 2022, el señor GONZALO ANDRES MORENO GOMEZ presidente ejecutivo de la FEDERACION NACIONAL DE AVICULTORES DE COLOMBIA FENAVI NIT 860.532.584-2, solicitó la autorización como Observador en las operaciones de importación a la señora VIVIANA CRISTINA ENRIQUEZ FAJARDO identificada con CC nro. 1.085.284.515, de los bienes comprendidos en las partidas 0207, 0210, 1602, 0407 y 0408 del arancel de aduanas, incluyendo sus respectivas subpartidas, para actuar en la jurisdicción de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Ipiales. (fols 4 a 53)

El 13 de julio de 2022, la Subdirección de Registro y Control Aduanero, envió a consideración de la Dirección de Gestión Corporativa, la solicitud de aprobación como observador en las operaciones de importación, a la señora VIVIANA CRISTINA ENRIQUEZ FAJARDO, por parte de la Comisión Nacional Mixta de Gestión Tributaria y Aduanera, de los bienes comprendidos en el listado de las partidas del Arancel de Aduanas y en las jurisdicciones establecidas por las agremiaciones anteriormente descritas. (fols 55 y 57)

El 21 de julio de 2022, la Dirección de Gestión Corporativa de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, remitió a esta Subdirección, listado de personas aprobadas como observadores por la Comisión Nacional Mixta de Gestión Tributaria y Aduanera, entre los que se encuentra VIVIANA CRISTINA ENRIQUEZ FAJARDO (fols 58 y 59)

CONSIDERACIONES

Se procede a realizar el análisis correspondiente a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto 1165 de 2019 y en la Resolución 46 de 2019, para la autorización como observador en las operaciones de importación, de la señora VIVIANA CRISTINA ENRIQUEZ FAJARDO, así:

El artículo 114 del Decreto 1165 de 2019, establece:

«(...) ARTÍCULO 114. OBSERVADORES EN LAS OPERACIONES La Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) podrá autorizar la presencia de observadores de las operaciones de importación en determinados lugares de arribo habilitados, seleccionados de listas de elegibles de candidatos presentados por los gremios, aprobadas por la Comisión Nacional Mixta de Gestión Tributaria y Aduanera. (...)»

El artículo 104 de la Resolución 000046 de 2019, señala:

Continuación de la Resolución "Por la cual se autoriza como observador en las operaciones de importación"

«(...) **ARTÍCULO 104 AUTORIZACIÓN.** La Subdirección de Gestión de Registro Aduanero autorizará mediante resolución motivada a los Observadores de las operaciones de importación, indicando el tipo de mercancías sobre las cuales realizará sus labores y las jurisdicciones aduaneras en donde ejercerá, con base en las listas de elegibles aprobadas por la Comisión Nacional Mixta de Gestión Tributaria y Aduanera.

Los observadores de las operaciones de importación podrán iniciar las funciones de acuerdo con su competencia, con la sola presentación de la resolución de autorización que los acredita como tales y previa coordinación con el respectivo Director Seccional de Aduanas o de Impuestos y Aduanas con competencia en la respectiva jurisdicción aduanera. (...)»

LA FEDERACION NACIONAL DE AVICULTORES DE COLOMBIA FENAVI propuso a la señora VIVIANA CRISTINA ENRIQUEZ FAJARDO identificada con CC nro. 1.085.284.515, como candidata para obtener la autorización como observador en las operaciones de importación para actuar en la jurisdicción de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Ipiales, en los siguientes capítulos, partidas y subpartidas del Arancel de Aduanas.

GREMIO PROPONENTE	PRODUCTOS A OBSERVAR DEL ARANCEL DE ADUANAS
FENAVI	Partidas 0207, 0210, 1602, 0407 y 0408

El 21 de julio de 2022, la Dirección de Gestión Corporativa de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, informó que la Comisión Nacional Mixta de Gestión Tributaria y Aduanera, aprobó la lista de elegibles a observadores en las operaciones de importación, en la cual se encuentra incluida la señora VIVIANA CRISTINA ENRIQUEZ FAJARDO identificada con CC nro. 1.085.284.515, para ejercer dicha actividad sobre las mercancías señaladas.

Verificado el cumplimiento de las condiciones y los requisitos señalados anteriormente, este Despacho considera procedente autorizar como observador en las operaciones de importación a la señora VIVIANA CRISTINA ENRIQUEZ FAJARDO identificada con CC nro. 1.085.284.515.

En mérito de lo expuesto, la Subdirectora de Registro y Control Aduanero (A) de la Dirección de Gestión de Aduanas de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR como observador en las operaciones de importación a la señora VIVIANA CRISTINA ENRIQUEZ FAJARDO identificada con CC nro. 1.085.284.515, en las partidas 0207, 0210, 1602, 0407 y 0408 del Arancel de Aduanas, para actuar en la jurisdicción de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Ipiales, a partir de la ejecutoria de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Asignar a la señora VIVIANA CRISTINA ENRIQUEZ FAJARDO identificada con CC nro. 1.085.284.515, el código nro. 163, para identificarse ante las autoridades aduaneras como observador en las operaciones de importación.

ARTÍCULO TERCERO: Para ejercer la actividad como observador en las operaciones de importación, además de la resolución de autorización ejecutoriada, deberán estar actualizadas las casillas 53 y 54 en el Registro Único Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: La actuación del observador autorizado deberá ajustarse a la legislación aduanera vigente, en especial al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Decreto 1165 de 2019 y la Resolución 46 de 2019.

Continuación de la Resolución "Por la cual se autoriza como observador en las operaciones de importación"

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR electrónicamente de conformidad con lo establecido en el artículo 759 del Decreto 1165 de 2019, a la señora VIVIANA CRISTINA ENRIQUEZ FAJARDO identificada con CC nro. 1.085.284.515, en la dirección de correo electrónico RUT (fol 61) vivienriquezf@gmail.com en su defecto, NOTIFICAR personalmente o por edicto de conformidad con los artículos 760 y 762 del Decreto 1165 de 2019, en la dirección de correo físico RUT (fol 61): CL 20 A 1 40 BRR LAS MERCEDES en la ciudad de Pasto – Nariño.

Al señor GONZALO ANDRES MORENO GOMEZ, identificado con C.C. nro. 80.717.582, representante legal de LA FEDERACION NACIONAL DE AVICULTORES DE COLOMBIA con NIT 860.532.584-2, en la dirección de correo electrónico RUT (fol 62) impuestos@fenavi.org; en su defecto, NOTIFICAR personalmente o por edicto de conformidad con los artículos 760 y 762 del Decreto 1165 de 2019, en la dirección de correo físico RUT (fols 62) CALLE 26 69 76 TORRE 3 OF 504 en la ciudad de Bogotá D.C.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo sólo procede recurso de reposición de conformidad con lo previsto en el artículo 130 del Decreto 1165 de 2019, el cual deberá interponerse ante este despacho dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de la notificación de esta decisión, de acuerdo con el artículo 76 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: En firme el presente acto administrativo, remitir por parte de la Coordinación de Correspondencia y Notificaciones de la Subdirección Administrativa, copia a la División de Gestión de Asistencia al Cliente de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Pasto, para que actualice la casilla 54 del Registro Único Tributario del usuario incluyendo el código 43; a la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Ipiales; para lo de su competencia; y a la Coordinación Secretaría y Servicio al Usuario Aduanero de la Subdirección de Registro y Control Aduanero, para que se actualicen los sistemas de información y se incluya en la unidad documental correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

25 AGO 2022

LILIA CRISTINA MARTINEZ GARCIA

Subdirectora de Registro y Control Aduanero (A)

Dirección de Gestión de Aduanas

U.A.E. Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

Proyectó: Omar Vladimír Marroquín Cáceres
Sustanciador - Coordinación de Sustanciación

Revisó: Kelly Patricia Mendoza Ballesteros
Revisora -Despacho

Aprobó: Carlos Enrique Pablo Hernandez
Jefe Coordinación de Sustanciación (A)

Código: 6269. Solicitud: 743. Consecutivo: 1028

